



1. CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
2. DENOMINADA "IMPORMARTZ C.A."-----  
3. CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
5 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del **00 02**  
6 Ecuador, a veintiuno de Febrero de mil novecientos  
7 noventa y siete, ante mí, Abogado **EUGENIO SANTIAGO**  
8 **RAMIREZ BOHORQUEZ**, Notario Público Trigésimo Noveno  
9 Interino de este Cantón, comparecen los cónyuges  
10 señores **RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO**, ejecutivo y  
11 **YOLANDA FATIMA BRIONES CAMPUZANO DE MARTINEZ**,  
12 ejecutiva, por sus propios derechos y por los  
13 derechos que representan de la sociedad conyugal que  
14 tienen establecida; el señor **RAUL ENRIQUE MARTINEZ**  
15 **SEGURA**, de estado civil casado, jubilado, por sus  
16 propios derechos. Los comparecientes son mayores de  
17 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de  
18 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a  
19 quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien  
20 instruidos en el objeto y resultados de esta  
21 escritura a la que proceden con amplia y entera  
22 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta  
23 que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**  
24 En el Registro de escrituras públicas a su digno  
25 cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la  
26 constitución de una sociedad anónima, que se otorga  
27 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
28 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración

**Ab. Eugenio S. Ramirez B.**  
**Notario Trigésimo Noveno**  
**GUAYAQUIL**

1 de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad  
2 de constituir la compañía, los señores RAUL LUCIANO  
3 MARTINEZ ROBALINO, su cónyuge YOLANDA FATIMA BRIONES  
4 CAMPUZANO DE MARTINEZ, para los efectos que se  
5 indicará más adelante, y RAUL ENRIQUE MARTINEZ  
6 SEGURA, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, y  
7 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**  
8 **SEGUNDA:-** La compañía que se constituye mediante  
9 este contrato se regirá por las disposiciones de la  
10 Ley de Compañías, normas del Derecho Positivo  
11 Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los  
12 estatutos sociales que se insertan a continuación:  
13 **ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA**  
14 **"IMPORMARTZ C.A., CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION,**  
15 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-**  
16 Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se  
17 denominará "IMPORMARTZ C.A.", la misma que se regirá  
18 por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y  
19 los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**  
20 La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: La  
21 importación y venta de toda clase de mercaderías en  
22 el ramo de tejidos, juguetes, electrodomésticos,  
23 ferretería, bizutería y materiales eléctricos, la  
24 importación, exportación y comercialización de  
25 lubricantes, de toda clase de combustibles,  
26 gasolina, gas, kerex, productos básicos para  
27 elaboración y fabricación de lubricantes, equipos  
28 para filtros de agua, destinados al consumo o en las



industrias, filtros de aceite para motores  
automotrices e industriales, aceites, derivados de  
petróleo, diluyentes, pinturas, barnices, lacas  
colorantes, acrílicos, pigmentos, solventes, lijas y  
todo lo relacionado a la elaboración y fabricación  
de pinturas, masillas, sintéticos, anticorrosivos,  
etcétera, en definitiva, todo tipo o productos  
terminados que se utilice para su venta en las  
ferreterías, tales como: carburos, cemento blanco,  
cemento, arena, cal, goma, materiales eléctricos y  
para la construcción, herramientas, etcétera.-  
Adicionalmente, se dedicará a la importación,  
exportación, fabricación y comercialización de agua  
destilada para baterías, a la compra venta,  
importación y exportación de autos, bicicletas,  
motos, motonetas, vehículos automotores, sean nuevos  
o usados, motores de todo tipo y condición,  
importación de sus repuestos y accesorios, como  
llantas, tubos, defensas, válvulas, aros, que se  
utilicen en las actividades ya enunciadas, así como  
dar mantenimiento y reparación mecánica y/o  
eléctrica de motores, enderezada y pintura de toda  
clase de vehículos.- A la importación, exportación,  
compra venta, comercialización de productos  
farmacéuticos, cosméticos, productos químicos;  
materia activa o compuestos, para la rama  
veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas,  
en todas sus formas y aplicaciones. A la instalación

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Mexicano  
GUAYAQUIL

1 y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores  
2 de combustión interna, de toda clase de juguetes y  
3 juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones  
4 para maquinarias y más equipos mecánicos.- A la  
5 distribución y comercialización de productos de  
6 material plástico, para uso doméstico, comercial o  
7 industrial.- Se dedicará a la compra, venta,  
8 comercialización, distribución, importación y  
9 explotación de máquinas fotocopadoras, centrales  
10 telefónicas, equipos de comunicación, su instalación  
11 y servicios técnicos complementarios; cintas,  
12 accesorios para máquinas, equipos de imprenta y sus  
13 repuestos, como de la materia prima conexas, pulpa,  
14 tinta, etcétera, papelería, artículos de bazar,  
15 artículos de cerámica, artículos de artesanía,  
16 artículos de cordelería, artículos de deporte y  
17 atletismo, instrumentos musicales, maderas, joyas, y  
18 artículos conexos de la rama de joyería, y  
19 relojería, perfumería, productos de confitería,  
20 productos de vidrio y cristal, productos de cueros,  
21 telas, equipos de seguridad y protección industrial.  
22 A la distribución de productos alimenticios, por  
23 cuenta propia o de terceros, de insumos o productos  
24 elaborados de origen agropecuario, avícola e  
25 industrial; podrá dedicarse a la elaboración, y  
26 expendio de bebidas con o sin gas, alcohólicas o no  
27 alcohólicas, de agua natural o mineral, de  
28 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e



industriales.- También se dedicará a la construcción  
de toda clase de viviendas familiares o  
3 unifamiliares, edificios, centros comerciales,  
4 condominios, etcétera.- Al diseño, planificación,  
5 supervisión, fiscalización y construcción de obras  
6 arquitectónicas y urbanísticas, decoración de  
7 interiores, obras de vialidad, puertos, aeropuertos,  
8 para lo cual podrá importar maquinaria pesada y  
9 liviana para la construcción.- Se podrá dedicar al  
10 transporte terrestre a través de terceros, el  
11 fluvial y marítimo por su cuenta y riesgo.- A la  
12 producción de larvas de camarón, y de otras especies  
13 bioacuáticas, mediante la instalación de  
14 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus  
15 fases, como captura, extracción, procesamiento y  
16 comercialización en los mercados internos y  
17 externos. A la compraventa, administración, permuta,  
18 arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles,  
19 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
20 comercialización de sus propios productos, como los  
21 de terceros.- A la representación de empresas  
22 comerciales, industriales, áreas, agropecuarias,  
23 nacionales o extranjeras.- Podrá efectuar  
24 inspecciones de productos de exportación tales  
25 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
26 pescado congelado, productos enlatados frutas  
27 perecibles, con el propósito de establecer en  
28 calidad, condición y cantidad, emitiendo las

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Novenos  
GUAYAQUIL

1 . respectivas certificaciones.- A la explotación  
2 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza,  
3 y explotación de ganado mayor y menor, podrá  
4 importar ganado, y productos para la agricultura y  
5 ganadería.- A la instalación y administración de  
6 supermercados y establecimientos asistenciales,  
7 sanatorios y clínicas médicas y de reposo, como  
8 importación, exportación, comercialización de  
9 productos e instrumental médico, quirúrgico y  
10 ortopédico.- Prestará servicios de asesoría en los  
11 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y  
12 financiero, administración de empresas,  
13 investigaciones de mercado y de comercialización  
14 interna, servicios de agencia de publicidad,  
15 selección y evaluación de personal.- Fomentará el  
16 turismo nacional e internacional; al despacho de  
17 pasajeros y carga, mediante la instalación de  
18 agencias de viajes, hoteles, hosterías y hostales,  
19 restaurantes, cafeterías, centros comerciales,  
20 parques mecánicos de recreación.- Promoción de  
21 eventos artísticos y culturales.- La compañía se  
22 dedicará a la floricultura, en todas sus etapas y  
23 sectores de producción, a la comercialización,  
24 industrialización, exportación e importación de todo  
25 tipo de metales y minerales, en cualquiera de sus  
26 formas y aplicaciones.- La compañía no se dedicará a  
27 la intermediación financiera, ni a la compra de  
28 cartera.- Para el cumplimiento de estos fines, la



3 compañía podrá realizar todos los actos y contratos  
4 permitidos por las leyes que se relacionen con el  
5 objeto social de la compañía ya enunciado.- **ARTICULO**  
6 **TERCERO.** El plazo de la duración de la compañía es  
7 de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la  
8 fecha de inscripción de esta escritura en el  
9 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**  
10 **CUARTO.** El domicilio principal de la Compañía, es la  
11 ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o  
12 agencias en cualquier lugar de la República o del  
13 Exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
14 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado es de **DIEZ**  
15 **MILLONES DE SUCRES.-** El capital suscrito es de **CINCO**  
16 **MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CINCO MIL** acciones  
17 ordinarias y nominativas, de **UN MIL SUCRES** cada una,  
18 capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
19 Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las  
20 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la  
21 cinco mil inclusive, y serán firmadas por el  
22 Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.-  
23 **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado  
24 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,  
25 la compañía podrá anular el título, previa  
26 publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
28 circulación en el domicilio principal de la  
compañía.- Una vez transcurridos treinta días a  
partir de la fecha de la última publicación, se

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Novenos  
GUAYAQUIL

1 procederá a la anulación del título, debiendo  
2 conferirse uno nuevo al accionista; la anulación  
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
4 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción  
5 es indivisible y dá derecho a voto en proporción a  
6 su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
7 consecuencia, cada acción liberada dá derecho a un  
8 voto, las no liberadas lo darán en proporción a su  
9 valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se  
10 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas, en  
11 el que se registrará también los traspasos de  
12 dominio o pignoración de los mismos.- **ARTICULO**  
13 **DECIMO:** La compañía no emitirá títulos definitivos  
14 de las acciones mientras éstas no estén totalmente  
15 pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los  
16 accionistas certificados provisionales.- **ARTICULO**  
17 **UNDECIMO:-** En la suscripción de nuevas acciones, por  
18 aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
19 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**  
20 **DUODECIMO:-** La Compañía podrá, según los casos y  
21 atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
22 efectuada, proceder en conformidad con lo dispuesto  
23 en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de  
24 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** El Gobierno de  
25 la Compañía corresponde a la Junta General de  
26 Accionistas que constituye su Organo Supremo; la  
27 administración de la compañía la ejecutarán, el  
28 Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los



términos que se indica en los presentes estatutos.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Junta General de

3 Accionistas la componen los accionistas legalmente

4 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** La

5 Junta General se reunirá, ordinariamente, dentro de

6 los tres meses posteriores a la finalización de cada

7 ejercicio económico de la compañía, previa convoca-

8 toria efectuada por el Presidente o el Gerente

9 General, a los accionistas, por la prensa, en uno de

10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio

11 principal de la compañía, con ocho días de anticipa-

12 ción, por lo menos, al fijado para la reunión; las

13 convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y

14 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:-** La

15 Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier

16 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del

17 Gerente General, por iniciativa o a pedido de un

18 número de accionistas que represente por lo menos el

19 veinte y cinco por ciento del capital suscrito.- Las

20 convocatorias serán hechas en la misma forma que

21 para las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** Para

22 constituir quórum en una Junta General, se requiere,

23 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia

24 de un número de accionistas que represente por lo

25 menos, la mitad del capital pagado de la compañía.

26 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de

27 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la

28 ley de la materia, la misma que tendrá la adver-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveeno  
GUAYAQUIL

1 tencia de que habrá quórum con el número de  
2 accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Los  
3 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
4 por medio de representantes acreditados mediante  
5 carta-poder o poder general o especial legalmente  
6 otorgado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
7 Generales Ordinarias, luego de verificarse el  
8 quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
9 del administrador y comisario, luego se conocerá y  
10 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas  
11 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
12 utilidades, constitución de reservas, proposiciones  
13 de los accionistas y por último, se efectuará las  
14 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese  
15 período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:-**  
16 Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la  
17 compañía y actuará de Secretario el Gerente General,  
18 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director  
19 o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** En  
20 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
21 tratará los asuntos que específicamente se hayan  
22 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **SEGUNDO:-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
24 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos  
25 en relación al capital suscrito pagado concurrente a  
26 la sesión, salvo aquellos casos en que la Ley o  
27 estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las  
28 resoluciones de la Junta General serán obligatorias



1 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **TERCERO:-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
3 Extraordinaria, o las sesiones del Directorio, se  
4 concederá un receso para que el Gerente General,  
5 como Secretario de las mismas, redacte una acta  
6 resumen de las resoluciones o acuerdos, los que 00 07  
7 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas  
8 de las Juntas Generales serán firmadas por el  
9 Presidente y el Gerente General-Secretario o por  
10 quienes hagan sus veces en la reunión y se  
11 elaborarán en conformidad con el respectivo  
12 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-** Las Juntas  
13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,  
14 si se hallare presente la totalidad del capital  
15 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO QUINTO:-** Para que la Junta General  
18 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
19 la transformación, fusión, disolución anticipada,  
20 reactivación, convalidación, y en general cualquier  
21 modificación en el estatuto, se estará a lo  
22 dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de  
23 la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** Son  
24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
25 Extraordinaria: a) Elegir Presidente y Gerente  
26 General de la sociedad, quienes durarán cinco años  
27 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
28 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

1 principal y un suplente, quienes durarán dos años en  
2 sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,  
3 los que deberán ser presentados con el informe del  
4 Comisario, en la forma establecida en el artículo  
5 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d)  
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
7 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
8 capital de la sociedad; f) Autorizar la  
9 transferencia, enajenación o gravamen, a cualquier  
10 título, de los bienes inmuebles de propiedad de la  
11 compañía; g) Acordar la disolución de la compañía  
12 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su  
13 caso, en conformidad con la ley; h) Elegir al  
14 liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos  
15 que se sometan a su consideración, en conformidad  
16 con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de  
17 los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los  
18 presentes estatutos o reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **SEPTIMO:-** Son atribuciones y deberes del Presidente  
20 de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones  
21 de la Junta General de Accionistas; b) Subrogar, con  
22 iguales atribuciones, al Gerente General de la  
23 sociedad, en caso de falta o ausencia temporal o  
24 definitiva de este último; en caso de que la  
25 ausencia sea definitiva, la Junta General de  
26 Accionistas deberá designar un reemplazo en el plazo  
27 máximo de treinta días de producido el hecho; y, las  
28 demás atribuciones y deberes que le imponga el



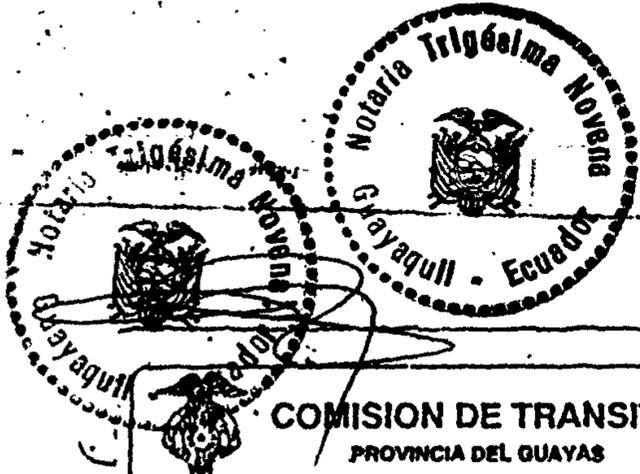
1 estatuto social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Son  
2 atribuciones y deberes del Gerente General de la  
3 compañía; a) Ejercer individualmente la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 compañía; b) Administrar, con poder amplio y  
6 suficiente, los negocios de la compañía, ejecutando  
7 a nombre de ella toda clase actos y contratos sin  
8 más limitaciones que las establecidas en los  
9 presentes estatutos; c) Dictar <sup>el</sup> presupuesto de  
10 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
11 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar  
12 cuentas corrientes y actuar toda clase de  
13 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
15 General de Accionistas; f) Supervigilar la  
16 contabilidad, archivo y correspondencia de la  
17 sociedad y velar por la buena marcha de las  
18 dependencias de la misma; g) Presentar un informe  
19 anual a la Junta General, conjuntamente con los  
20 estados financieros y el proyecto de reparto de las  
21 utilidades; y, h) las demás atribuciones que le  
22 confieren los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO  
23 NOVENO:- Son atribuciones y deberes de los  
24 Comisarios, los determinados en el artículo  
25 trescientos veintiuno de la Ley de la materia.  
26 ARTICULO TRIGESIMO:- Son causas de disolución de la  
27 compañía las establecidas en la ley de compañías, en  
28 cuyo caso, la ~~A~~ Sociedad entrará en proceso de

*Handwritten signature or initials.*

00 03

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
2 General de la Sociedad.- **CLAUSULA TERCERA:-**  
3 **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:** RAUL LUCIANO MARTINEZ  
4 ROBALINO, suscribe cuatro mil novecientas ochenta  
5 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres  
6 cada una y las paga, íntegramente, mediante el  
7 aporte y transferencia de dominio que efectúa a  
8 favor de la compañía, del vehículo de su propiedad,  
9 cuya matrícula de mil novecientos <sup>noventa</sup>noventa y seis  
10 acompaña, clase Jeep, Tipo Estation Wagon, marca  
11 Mitsubishi, modelo Montero SR CUATRO WDS PORTUTU  
12 S.A., año mil novecientos noventa y dos, color azul,  
13 serie JA CUATRO GK CINCUENTA Y UNO S. DOS NJ CERO  
14 CERO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, motor  
15 SEIS G SETENTA Y DOS-SL TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA  
16 Y CUATRO, placas GHJ-SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE,  
17 cuyo avalúo ha sido realizado por los dos  
18 accionistas fundadores, en la cantidad de cuatro  
19 millones novecientos ochenta mil sucres, dado el  
20 estado actual del mismo, para lo cual, su cónyuge,  
21 YOLANDA FATIMA BRIONES CAMPUZANO DE MARTINEZ,  
22 autoriza la aludida transferencia del vehículo en  
23 mención; y RAUL ENRIQUE MARTINEZ SEGURA, suscribe  
24 veinte acciones ordinarias y nominativas, de un mil  
25 sucres cada una, y las paga en numerario, en su  
26 totalidad, conforme consta del certificado de  
27 integración de capital que se agrega, como documento  
28 habilitante.- **CLAUSULA CUARTA:-** Autorizamos al



COMISION DE TRANSITO 0032888				USUARIO			
PROVINCIA DEL GUAYAS				COMISION DE TRANSITO PROVINCIA DEL GUAYAS			
PROPIEDAD Y MATRICULA 0032888							
PLACA ACTUAL GHJ-677	No. PLACA ANTERIOR -	SERVICIO PARTICULAR		No. PLACA GHJ-677	FECHA REGISTRO 24/11/92	TRAMITE MAT. ANUAL	VALOR MATRICULA 1,503,131
CLASE Y TIPO JEEP S-WAGON		MARCA MITSUBISHI	AÑO PROD. 92	PROPIETARIO MARTINEZ ROBALINO			
MODELO MONTERO SR4WDS		ORIGEN SPORTUTU.S.A.	CARROCERIA METALI	RAUL LUCIANO			TELEFONO 390125
COLOR AZUL		GRAVAMEN		DOMICILIO LOS OLIVOS AV FARQUE 104			CANTON GUAYAQUIL
SERIE JA4GK51S2NJ008795			TON./CILDJE. 2.00	CEDULA/DUC 0923190023		AVALUO 82,930,637	EXOME. NO
MOTOR 6G72-SL3334		PASAJ. 05	COMBUST. GASO				
No. MATRICULA 30518	No. REVISADO 0	DIG.CAL. 030	FECHA Y HORA DE EMISION 19/04/96 15:571779				

DILIGENCIA: Esta fotocopia es igual al documento original que se me exhibe, el mismo que le fue devuelto al interesado, quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.

Doy Fe. Guayaquil, 21/Feb 1997

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO GUAYAQUIL



Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigesimo Noveno  
GUAYAQUIL



# Banco Continental

Guayaquil, 21 de Febrero de 1997  
Ciudad y Fecha

No:156

wazzu Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

**IMPORMARTZ C.A.**

abierta en nuestros libros

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
RAUL ENRIQUE MARTINEZ SEGURA	20.000 <sup>00</sup>
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de: **S/.20.000 (VEINTE MIL 00/100 SUCRES)**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

LA SUMA DE S/. 20.000,00

00 10

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL



Abogado Farid Saad Andery, a realizar todos los trámites legales que sean procedentes, a fin de lograr la aprobación e instrumentación legal del presente trámite. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento escriturario. (firmado) Abogado Farid Saad Andery.  
Registro número seiscientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente escritura pública es tal como consta en la matriz de la misma. Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas, para verificar la numeración correspondiente. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
G U A Y A Q U I L

SR. RAUL LUCIANO MARTINEZ ROBALINO

C.C.No. 090319002-3

C.V.No. 346-177

(fir-

1 mado).-

2 Juan  
3

4 SRA. YOLANDA FATIMA BRIONES CAMPUZANO

5 DE MARTINEZ

6 C.C.No. 120078910-3

7 C.V.No. 086-113  
8

9 [Signature]  
10

11 SR. RAUL ENRIQUE MARTINEZ SEGURA

12 C.C.No. 090071887-5

13 C.V.No. 346-255

14

15

EL NOTARIO

16

[Signature]

17

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

18

19

20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA

21 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYA

22 QUIL, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NO-

23 VENTA Y SIETE . =

24

[Signature]

25

Ab. Eugenio S. Ramirez B.

Notario Trigésimo Noveno

GUAYAQUIL

26



27

28

RA -

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1.997, QUE  
CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMI  
NADA " IMPORMARTZ C.A. ", HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL  
CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPANIA , MEDIANTE RESOLUCION NU-  
MERO 97-2-1-1-0000959 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1.997, DICTADA POR EL  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . . .

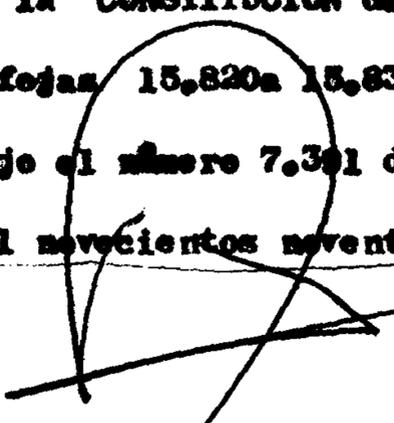
GUAYAQUIL, A 14 DE MARZO DE 1.997

00 12

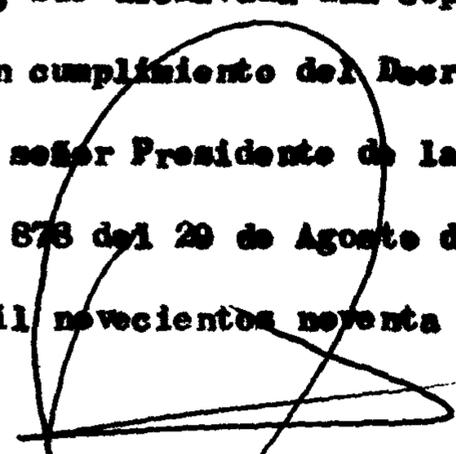


  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0000959, dictada el 13 de Marzo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada " IMPORMARTZ C. A. ", de fojas 15.820a 15.838, número 4.428 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.391 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Car.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG : 05582

00 20

Guayaquil,

Señor

Gerente General del Banco Continental  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"IMPORMARTZ C.A."

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

*U*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL